

PEQUEÑOS INCONVENIENTES

CASO 1. En este caso los daños derivados de la explosión NO se encuentran cubiertos bajo el amparo básico de la Póliza de incendio, ya que éste solo cubre las explosiones derivadas del gas para uso estrictamente residencial.

Tan solo se cubren los daños derivados del eventual fuego que la explosión haya podido producir.

CASO 2. El fenómeno del fraude es quizás el menos comprendido de todos los complejos problemas que aquejan al sector asegurador en particular. Es lamentable constatar como muchas personas han creído ver en las compañías de seguros una fuente fácil de financiación. La tendencia de algunos asegurados, honestos en sus demás relaciones comerciales y laborales, es la de inflar el monto de sus reclamaciones con el evidente propósito de obtener un provecho indebido que les garantice un beneficio derivado de la pérdida sufrida o al menos la recuperación del deducible pactado en el contrato de seguros. Otros asegurados manifiestan abiertamente que el hecho de presentar reclamos

inflados no corresponde a su intención de defraudar, sino tan solo a "reclamar una cifra sobre la cual poder negociar con la aseguradora"; en el entendido que deben esperar una contra propuesta a sus pretensiones económicas.

En el caso que proponíamos en la entrega pasada, la posición es la de rechazar ambas reclamaciones en su totalidad, y no solamente aquella en la cual se encontraron irregularidades. El intento de fraude faculta al asegurador para objetar las reclamaciones, cancelar automáticamente las pólizas y retener la prima a título de pena.

Creemos firmemente que tan solo una actitud erguida frente al fraude podrá controlar esta nefasta tendencia que desangra al sector asegurador.

En próximas entregas nos referiremos mas ampliamente a los múltiples problemas derivados del fenómeno del fraude en los seguros.

CASO 3. Un Asegurado se comunica telefónicamente con la compañía de seguros para informar acerca de la ocurrencia

de un grave incendio en sus instalaciones, en las cuales se procesan embutidos cárnicos. La compañía contacta de inmediato a una firma ajustadora, quienes a su vez de comisionan a sus funcionarios para que se apersonen del caso, visiten las instalaciones y preparen el reporte preliminar.

Cuando el ajustador arriba a la fábrica, el propietario impide su entrada, manifestando encontrarse demasiado ocupado atendiendo la crisis y tomando las determinaciones más urgentes. Sin embargo, el ajustador insiste y finalmente es admitido, logrando entrar a los predios y colaborando en la definición del mejor curso de acción que se debe tomar para proteger los bienes que quedaron después de la conflagración. Una de sus recomendaciones es la de disponer urgentemente de gran cantidad de embutidos que se afectaron por el humo, enterrándolos en el basurero municipal. Además, se le recomienda donar parte de las mercancías que quedaron en regular estado, pero que no presentan peligro en su consumo si se hace rápidamente. El Asegurado acoge las recomendaciones, las cuales resultan acertadas y útiles.

Sin embargo, al analizar las condiciones de la Póliza encuentra que el Asegurado incumplió con las garantías específicas del

contrato de seguros, ya que no contaba con extintores, circunstancia que impidió controlar el pequeño incendio que a la postre se convirtió en la gran catástrofe que ahora se presenta. En consecuencia, recomienda objetar la reclamación. El Asegurado, al conocer la determinación de la Aseguradora, manifiesta que las actividades desarrolladas por el ajustador constituyen una admisión de responsabilidad por parte de la compañía de seguros y que en consecuencia se debe pagar la indemnización. Insiste en que la disposición de mercancías sugerida por el ajustador significa que la compañía de seguros aceptó su responsabilidad en el hecho y que también se le debe reconocer su valor.

Comentarios en la próxima entrega.

asr@epm.net.co